

PRIMERA ADENDA AL PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE EL
**AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA Y LA FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL DEL PATRIMONIO
HISTÓRICO** PARA LA IMPLANTACIÓN DEL PROGRAMA HUBS DE ACTIVACIÓN DE LA
EMPLEABILIDAD.- EN EL MARCO DEL FONDO SOCIAL EUROPEO (FSE+).-

INTERVIENEN

De una parte, el Ilmo. Sr. Don JOSÉ MAZARÍAS PÉREZ, mayor de edad, provisto de DNI. nº ****3928** en calidad de ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA, con domicilio en Plaza Mayor 1 40.001 Segovia, actuando en nombre y representación del mismo, con CIF P4022600C. (En adelante, también denominada como el «AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA».)

Don Álvaro Retortillo Osuna, con DNI ****1835** y Don José Luís Vélez Unquera, con DNI ****3777**, actuando mancomunadamente en nombre y representación de la FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, fundación cultural privada de promoción con carácter de benéfica, provista de C.I.F. G-34147827 y domicilio social en Monasterio Santa María la Real de 34800-Aguilar de Campoo, Palencia, en virtud de las competencias atribuidas a su favor en escritura pública de poder otorgada en Herrera de Pisuegra el día 01 de abril de 2022 ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Castilla y León Don José Ángel Ramírez Díaz con el número 148 de su protocolo e inscrita en el Registro de Fundaciones Culturales del Ministerio de Justicia, al número 240CUL, de Cultura,

En adelante, también denominada como la «Fundación Santa María la Real».

Además de la forma abreviada para referirse a las entidades firmantes, se podrá denominar a la **Fundación Santa María la Real** y al **Ayuntamiento de Segovia** de forma conjunta, como las «Partes» y, de manera individual, como la «Parte».

Los comparecientes se reconocen mutuamente capacidad legal para suscribir la presente Adenda y, a tal efecto,

EXPONEN

1. Que **Fundación Santa María la Real** del Patrimonio Histórico es una institución sin ánimo de lucro cuya misión consiste en proponer y desarrollar en colaboración con entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, programas de formación, empleo, inclusión social e igualdad de género, educación y cooperación internacional, mediante la prestación de servicios y el desarrollo de actividades que favorezcan la dinamización económica de los territorios, la inclusión e integración social y laboral, el crecimiento personal y la calidad de vida de las personas, en especial de mayores, dependientes, mujeres, migrantes y otros grupos en riesgo de exclusión social.
2. Que **FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL** ha sido elegida como beneficiaria en la resolución 23185 de 6 noviembre de 2023 de la Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social, por la que se publica la resolución definitiva de proyectos aprobados en el marco de la convocatoria para la selección de operaciones de programas estatales y del tramo estatal de la prioridad Región Ultraperiférica, que se cofinanciarán con el Fondo Social Europeo Plus (FSE+). En el marco de dicha resolución llevará a cabo el programa **HUBS DE ACTIVACIÓN DE LA EMPLEABILIDAD** en distintos territorios de la geografía nacional, en el periodo 2023-2029.
3. Que el Programa anteriormente descrito tiene como objetivo la activación personal y profesional de las personas desempleadas vulnerables y con mayores dificultades para acceder al mercado laboral (como tal los especificados por el Fondo Social Europeo y por la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo en España), así como el impulso de su empleabilidad y sus posibilidades de empleo mediante un proyecto basado en el empoderamiento colectivo e individual.
4. Que con fecha 2 de mayo de 2025 se firmó UN PROTOCOLO DE COLABORACIÓN entre la Fundación Santa María la Real y el Ayuntamiento de Segovia, para la implementación del programa "Hub de Activación de la Empleabilidad".
5. Que conforme a la cláusula quinta del citado convenio "*Fechas de ejecución de cada proyecto*" se recogía lo siguiente:

- “5.1. Cada proyecto tendrá una duración de **SIETE (7) MESES** de ejecución.
- 5.2. Los proyectos recogidos en el marco de este Protocolo tendrán una fecha de implementación estimadas del **01 de mayo de 2025 al 30 de noviembre de 2025**.
- 5.3. En caso de desarrollar otros proyectos del programa **se podrán realizar adendas a este Protocolo.**”
6. Que la cláusula décimo tercera “Vigencia del Protocolo y modificación” el protocolo tiene una duración de **CUATRO (4) AÑOS** desde la fecha de la firma, estando vigente hasta el 2 de mayo de 2029.
7. Que ambas partes han mostrado su conformidad en realizar una nueva edición del programa Hub de Activación de la empleabilidad, realizando la **4ª Edición de la Lanzadera Nómada en Segovia**, actividad que será realizado semipresencial u online, en el territorio municipal de Segovia.
8. Que las fechas de realización de la **4ª Edición de la Lanzadera Nómada en Segovia** serán del 1 de diciembre de 2025 al 30 de junio del 2026, siendo el inicio de la intervención con los participantes el 19 de enero de 2026.
9. Que, en virtud de lo expuesto, las Partes han decidido de mutuo acuerdo y reconociéndose libertad y capacidad para ello, otorgar la presente Adenda al Protocolo de colaboración entre el Ayuntamiento de Segovia y la Fundación Santa María la Real de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA – OBJETO

La presente adenda tiene por objeto fijar los términos de la colaboración entre el Ayuntamiento de Segovia y la FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL para el desarrollo de la **4ª Edición de la Lanzadera Nómada en Segovia** del Programa HUBS DE ACTIVACIÓN DE LA EMPLEABILIDAD en el término municipal de Segovia del 1 de diciembre de 2025 al 30 de junio del 2026.

SEGUNDA - COMPROMISOS DE LAS PARTES

En virtud del presente Protocolo de colaboración, el **Ayuntamiento de Segovia** se compromete a:

1/ Cooperar y colaborar con la FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL en la puesta en marcha y difusión de la 4ª Lanzadera Nómada de los Hubs de Activación de la Empleabilidad en el término municipal de Segovia, siguiendo las directrices del Fondo Social Europeo, y respetando los signos distintivos que se han de utilizar en todos los materiales editables y/o audiovisuales, y las normas que regirán el envío de información y/o la atención a los medios de comunicación.

2/ Informar a FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL, lo antes posible, de cualquier evento o circunstancia que pudiese alterar el normal desarrollo del Programa.

3/ Analizar conjuntamente con FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL aquellas dificultades o problemas que puedan surgir durante la ejecución del Programa.

Por su parte, FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL se compromete a:

1/ Llevar a cabo la gestión integral y operativa del Programa.

2/ Elaborar siguiendo las directrices del Fondo Social Europeo, el Protocolo de Comunicación del Programa.

3/ Gestionar el desarrollo de los diferentes proyectos que conformarán el Programa HUBS, ajustándose al modelo acordado.

4/ Coordinar e informar de las actuaciones desarrolladas en el proyecto periódicamente al Ayuntamiento de Segovia.

TERCERA- ENTRADA EN VIGOR

La presente adenda entrará en vigor el mismo día de la firma del representante de la última parte en firmar.

CUARTA.- APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS DEL PROTOCOLO SUSCRITO EN FECHA 2 DE MAYO DE 2025

Resultarán de aplicación a la presente Adenda el resto de los términos y condiciones establecidos en el Protocolo General de Colaboración entre el **Ayuntamiento de Segovia** y la **Fundación Santa María la Real del Patrimonio Histórico** para la implantación del programa Hubs de activación de la empleabilidad.- en el marco del Fondo Social Europeo (FSE+)

Y en prueba de conformidad con el contenido de la presente Adenda, la firman las Partes.

Fdo.
Ayuntamiento de Segovia

Fdo.
Fundación Santa María la Real

Fdo.
Fundación Santa María la Real